CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL OTROSI N°4 (PRORROGA) AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA CIVIL NRO. 378 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 005-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná - Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 75.079.846 expedida en la ciudad de Manizales - Caldas, quien obra en calidad de alcalde Municipal, según consta en acta de posesión protocolizada por Escritura Pública Nro. 922 del veintinueve (29) de diciembre de 2023, Alcalde del Municipio de Chinchiná, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte **EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S** identificado con NIT 901.699.546, **REPRESENTADA LEGALMENTE POR AIDA INES DUQUE MONCADA** identificada con la cedula de ciudadanía Nro 1.054.993.059 de Chinchiná, caldas, quien se denomina el contratista, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma electrónica del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI Nro. 4** al **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CIVIL Nro. 378 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 005-2025** previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que el municipio de Chinchiná, el día cinco (05) de junio de 2025 suscribió con el CONTRATISTA electrónicamente mediante la plataforma transaccional SECOP II el Contrato Electrónico de Obra civil Nro. 378 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 005-2025, cuyo objeto corresponde a: "**CONTRATAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN ELSECTOR LA DOCTORA CARRERA 10 ENTRE CALLES 15BIS Y 16 PARTE POSTERIOR DE LA VIVIENDA DE LA SEÑORA ALBA MERY LOPEZ PIEDRAHITA ATENDIENDO EL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL DESPACHO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CHINCHINA, CALDAS EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y DEFINIDO EN DIFERENTES ACTAS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES**".

Que el contrato electrónico en la Sección 1-**INFORMACION GENERAL**, estable como fecha de inicio el día cinco (5) de junio de 2025.

Que el contrato electrónico en la Sección 1-**INFORMACION GENERAL**, estableció como fecha de terminación inicial hasta el día veinticuatro (24) de julio de 2025.

Que a través de **OTROSI N°1 (PRORROGA)** el contrato de obra fue prorrogado en treinta (30) días más, y a través de **OTROSI Nº 3** se prorrogó en 15 días más

Que el contrato electrónico en la Sección 1-**INFORMACION GENERAL**, establece como fecha de terminación hasta el día ocho (8) de septiembre de 2025.

Que la Sección **3 BIENES Y SERVICIOS** del contrato electrónico estableció un valor inicial en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($74.600.246**) incluido AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución del contrato, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 60811 expedidos por el Jefe de Presupuesto del municipio.

Que a través de **OTROSI N°2 (ADICION)** el valor del contrato de obra fue adicionado en la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($17.689.874)** incluido AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución del contrato, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 61454 expedidos por el Jefe de Presupuesto del municipio.

Que la Sección **3 BIENES Y SERVICIOS** del contrato electrónico establece un valor total en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($92.290.120)** incluido AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución del contrato, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 60811 y 61454 expedidos por el Jefe de Presupuesto del municipio.

Que, mediante documento de justificación del cinco (5) de septiembre de 2025, el cual se anexa al presente OTROSI N°4 (PRORROGA), el profesional Jorge Joam Castañeda Duque Jefe Oficina de Infraestructura del Municipio, en calidad de supervisor del **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CIVIL Nro. 378 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A.M.C 005-2025**, solicitó **PRORROGAR el PLAZO** de ejecución con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que hace parte integral del presente OTROSÍ, el cual se encuentra acompañado del acta de reunión.

El Supervisor, igualmente manifiesta que lo precedente implica:

PRORROGAR el PLAZO de ejecución contractual por el termino de diez (10) días más.

Que el alcalde Municipal, mediante oficio del día cinco (05) de septiembre de 2025, **AUTORIZÓ** la proyección del **OTROSÍ N°4 (PRORROGA)** del contrato de la referencia, en el sentido indicado y con base en los documentos de justificación suscritos por la supervisión.

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1993, Artículo 40, inciso segundo, "(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma (Artículo 3) busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*, las partes acuerdan de manera voluntaria y libre celebrar el presente **OTROSÍ Nro.04 al CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CIVIL Nro. 378 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 005-2025** y por tanto;

II. RESUELVE

CLAUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CIVIL Nro. 378 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 005-2025**, por el término de diez (10) días más, contados desde el día siguiente de la terminación del plazo inicial, es decir, PRORRÓGUESE hasta el día dieciocho (18) de septiembre de 2025.

CALUSULA SEGUNDA: Consecuencia de la prórroga, **MODIFIQUESE** la Sección 1 **"INFORMACIÓN GENERAL"** del contrato electrónico, la cual quedara así:

- *Duración del contrato:105 días*
- *Fecha de inicio del contrato: 5/06/2025 3:28:00 PM*
- *Fecha de terminación del contrato: 18/09/2025 11:59 PM*

CLAUSULA TERCERA: Coloraría de lo anterior, **MODIFIQUESE la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION** del clausulado complementario adjunto a los documentos del Contrato en la Sección 5, la cual quedara así:

> ***"(...) CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:*** *El plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales, será de ciento cinco (105) DÍAS, contados a partir del inicio electrónico del contrato a través del Portal Único de Contratación SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el*
> *Pliego de Condiciones (…)".*

CLAUSULA CUARTA POLIZAS: **EL CONTRATISTA** se compromete a tramitar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes del término de aprobación del presente OTROSI N° 4 (PRORROGA) a través de la plataforma transaccional SECOP II, ante la compañía aseguradora los respectivos anexos de modificación de los amparos constituidos mediante la Garantía Única Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, ampliando las vigencias según correspondan.

CLAUSULA QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: quedan vigentes y surtiendo todos sus efectos las demás cláusulas **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CIVIL Nro. 378 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 005-2025**, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINA Y EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S**, que no hubieren sido modificadas mediante el presente OTROSI N°4 (PRORROGA).

CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL MUNICIPIO DE CHINCHINA deberá publicar el presente otrosí en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Unico de contratación-SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Dado en el municipio de Chinchiná, Caldas, en el mes de septiembre de 2025.

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 **840 2380** Móvil: +57 **321 854 1714**

www.chinchina-caldas.gov.co
contactenos@chinchina-caldas.gov.co

4° 58' 58.5"N 75° 36' 19.3"W